

INTERLOCUTORIO N°. **723**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se allega memorial contentivo de poder otorgado por la demandada GLORIA NANCY BALLESTEROS HERRERA a profesional de derecho para que lo represente en este proceso verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, propuesto por RUBIEL JOSE ANGEL CEBALLOS RUIZ; por lo cual habrá de tenerse notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 y el artículo 91 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada GLORIA NANCY BALLESTEROS HERRERA del auto interlocutorio 630 del 04 de noviembre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada PAOLA ANDREA HERRERA CORTES, portadora de la T.P. No. 300.340 del C.S.J y Cédula de Ciudadanía No. 31.577.610 de Cali (V), como apoderada judicial de GLORIA NANCY BALLESTEROS, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON.

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 89
HOY 03 de Diciembre de 2020 A LAS 07:00
A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71eb56030d74a50fa163bab15e801e33b7a6cfbfd2b5088553919f74ef7cbca

Documento generado en 02/12/2020 10:46:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>